

**REPÚBLICA DE CHILE  
DIRECCIÓN REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE ATACAMA**

**DECLARA ABANDONO EN CONSULTA  
DE PERTINENCIA DE INGRESO AL  
SEIA, PROYECTO DENOMINADO  
“RECICLAJE DE REBALSES Y RELAVES  
UBICADOS EN RIBERA DEL RÍO  
COPIAPÓ”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA /P**

**Copiapó,**

**VISTOS:**

1. La Consulta de pertinencia de fecha octubre de 2019 presentada ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”), con fecha 28 de octubre de 2019, mediante la cual, el señor Luis Cortés Jara, (en adelante “el Proponente”) consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto denominado **“Reciclaje de rebalses y relaves ubicados en ribera del río Copiapó”** (en adelante “el Proyecto”).
2. La Carta N°121, de fecha 26 de diciembre de 2019, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual se solicita al Proponente antecedentes adicionales de fondo.
3. La orden de transporte N° 502803172336, que indica que la Carta N° 121 del visto anterior, fue devuelta a la Oficina de Chilexpress de Copiapó con fecha 25 de febrero de 2020.
4. El Acta de notificación personal de fecha 20 de febrero de 2020, mediante la cual se notificó al Proponente de la carta de consulta del Visto N° 2 anterior.
5. La Carta N°39, de fecha 15 de abril de 2020, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual se apercibe al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no dar respuesta a la Carta N°121 del visto 2.
6. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
7. El Oficio N° 3610 de fecha 17 de marzo del 2020 de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito de del brote de COVID-19.

8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante Ley N° 19.880); Resolución Exenta RA 119046/376/2019 del 17 de diciembre de 2019, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a doña Verónica Ossandón Pizarro como Directora Regional y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 28 de octubre de 2019, el señor Luis Cortés Jara, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **“Reciclaje de rebalses y relaves ubicados en ribera del río Copiapó”**, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA.
2. Que, mediante la Carta N°121 de fecha 26 de diciembre de 2019, la Dirección Regional de Atacama del SEA, requirió información adicional y/o aclaraciones al Proponente para pronunciarse respecto de la consulta de pertinencia ya citada.
3. Que, conforme a la orden de transporte N° 502803172336, el domicilio proporcionado por el Proponente en su consulta de pertinencia no corresponde a una dirección postal, razón por la cual se notificó al Proponente de forma presencial en la oficina de la Dirección Regional de Atacama del SEA, tal como se consigna en el Visto N° 4 del presente documento.
4. Que, mediante Carta N°39 de fecha 15 de abril de 2020, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, se apercibió al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada mediante carta del considerando anterior, dentro de un plazo de siete días hábiles.
5. Que, la Carta citada en el párrafo anterior, se envió con fecha 17 de abril de 2020 por correo electrónico *“luiscortesjj@gmail.com”* proporcionado por el Proponente en su consulta de pertinencia, en virtud del reconocimiento a la utilización de medios electrónicos previsto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880.
6. Sobre lo anterior, se debe tener especial consideración a lo señalado por la Contraloría General de la República, mediante su Dictamen N° 3610 de fecha 17 de marzo del 2020, donde dispone que, debido a la situación fortuita del brote de COVID-19, se permite el establecimiento de modalidades especiales de desempeño, motivo por el cual, el envío de documentación por correo electrónico se adoptó como medida de resguardo frente a la propagación del virus.
7. Que, por su parte el artículo 43 de la Ley N° 19.880 establece respecto de abandono del procedimiento lo siguiente: *“Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de **siete días**, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará*

*abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado” (énfasis agregado).*

8. Que, en virtud de lo anterior se desprende que el plazo de siete días hábiles se encuentra vencido.
9. Que, en atención a lo previamente expuesto,

**RESUELVO:**

1. **DECLARAR abandonado el procedimiento** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado **“Reciclaje de rebalses y relaves ubicados en ribera del río Copiapó”** presentado por el señor Luis Cortés Jara, con fecha 28 de octubre de 2019.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo N°59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por correo electrónico al Proponente y archívese**

**VERÓNICA OSSANDÓN PIZARRO  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE ATACAMA**

YSN/JES/ICC/MEZ

Distribución:

- Señor Luis Cortés Jara, correo electrónico: luis cortesjj@gmail.com.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Oficina de Partes N° Gdoc N° 25.812/2019.

